

RESOLUCIÓN No. 03463

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2019ER265785 del 14 de noviembre 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su apoderado el Dr. MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200.059, solicitó permiso de ocupación de cauce sobre el Canal Comuneros para el proyecto *“CONTRATO IDU 1345 DE 2017 PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA TRANSMILENIO POR LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA AUTO SUR HASTA LA CARRERA 7. LAS OBRAS PROYECTADAS SOBRE EL CANAL COMUNEROS QUE REQUIEREN DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SON: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA HIDRÁULICA TIPO BOX CULVERT QUE CONSTA DE “LOSAS DE APROXIMACIÓN, CÁRCAMOS PARA EL PASO DE REDES DE “ACUEDUCTO Y TELECOMUNICACIONES”, DADOS DE CIMENTACIÓN, PILOTES Y ESTRUCTURA DE TRANSICIÓN DEL CANAL”, LA INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE APOYOS PUENTE VEHICULAR, INSTALACIÓN DE REDES DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO A TRAVÉS DE CERCHAS METÁLICAS, INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES (ETB) POR LOS CÁRCAMOS ADOSADOS AL BOX CULVERT*

Y RETIRO E INSTALACIÓN DE REDES MENORES DE ACUEDUCTO.” ubicado en las localidades de Puente Aranda y Kennedy de esta ciudad.

Que mediante Auto No. 04753 del 21 de noviembre de 2019, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre el Canal Comuneros para el proyecto “*CONTRATO IDU 1345 DE 2017 PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA TRANSMILENIO POR LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA AUTO SUR HASTA LA CARRERA 7. LAS OBRAS PROYECTADAS SOBRE EL CANAL COMUNEROS QUE REQUIEREN DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SON: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA HIDRÁULICA TIPO BOX CULVERT QUE CONSTA DE "LOSAS DE APROXIMACIÓN, CÁRCAMOS PARA EL PASO DE REDES DE "ACUEDUCTO Y TELECOMUNICACIONES", DADOS DE CIMENTACIÓN, PILOTES Y ESTRUCTURA DE TRANSICIÓN DEL CANAL", LA INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE APOYOS PUENTE VEHICULAR, INSTALACIÓN DE REDES DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO A TRAVÉS DE CERCHAS METÁLICAS, INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES (ETB) POR LOS CÁRCAMOS ADOSADOS AL BOX CULVERT Y RETIRO E INSTALACIÓN DE REDES MENORES DE ACUEDUCTO.*” ubicado en las localidades de Puente Aranda y Kennedy de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 27 de noviembre de 2019 al Sr. MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.200.059, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 04753 del 21 de noviembre de 2019 fue publicado el día 21 de noviembre de 2019 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante los Radicados Nos. 2019ER275181 de fecha 26 de noviembre de 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, remitió a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, información complementaria dando alcance del Radicado No. 2019ER265785 del 14 de noviembre 2019.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 14510 del 30 de noviembre de 2019, en el cual se evaluó la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el Canal Comuneros para el proyecto denominado “*CONTRATO IDU 1345 DE 2017 PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA TRANSMILENIO POR LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO*

Página 2 de 37



(CARRERA 68) DESDE LA AUTO SUR HASTA LA CARRERA 7. LAS OBRAS PROYECTADAS SOBRE EL CANAL COMUNEROS QUE REQUIEREN DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SON: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA HIDRÁULICA TIPO BOX CULVERT QUE CONSTA DE "LOSAS DE APROXIMACIÓN, CÁRCAMOS PARA EL PASO DE REDES DE "ACUEDUCTO Y TELECOMUNICACIONES", DADOS DE CIMENTACIÓN, PILOTES Y ESTRUCTURA DE TRANSICIÓN DEL CANAL", LA INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE APOYOS PUENTE VEHICULAR, INSTALACIÓN DE REDES DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO A TRAVÉS DE CERCHAS METÁLICAS, INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES (ETB) POR LOS CÁRCAMOS ADOSADOS AL BOX CULVERT Y RETIRO E INSTALACIÓN DE REDES MENORES DE ACUEDUCTO.", ubicado Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la autopista Sur hasta la Carrera 7 y en el Canal Comuneros, Barrio Galán, UPZ San Rafael – Américas, en las localidades de Puente Aranda y Kennedy de esta ciudad.

“(...)

9.1 DESARROLLO DE LA VISITA

En fecha 25 de noviembre de 2019, profesionales adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía de funcionarios de la Consultoría – TM, así como de la interventoría SIVILTEC - PIV y del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizaron visita técnica a la carrera 68 con calle 3ra, con el fin de atender la solicitud de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, como parte fundamental de los procesos que debe adelantar la SDA, con miras al otorgamiento del POC para el tramo 1 Sector 2 del Canal Comuneros.

Dentro de los aspectos identificados en la zona de influencia del proyecto, podemos citar lo siguiente:

- En la inspección se observa que en el área tramo 1 sector 2 del Canal Comuneros, no existe ningún tipo de actividades constructivas adelantadas por parte del IDU.
- Durante el recorrido efectuado a la zona y mediante inspección visual, se pudo identificar el sitio y los puntos donde se proyectarán construir, las diferentes obras a construir como son:
 - ✓ Obra 1. Construcción Box Culvert, (Ocupación Permanente).
 - ✓ Obra 2. Instalación Descarga Redes de Alcantarillado Pluvial, (Ocupación Permanente).
 - ✓ Obra 3. Construcción Puente Vehicular, (Ocupación Permanente).
 - ✓ Obra 4. Demoliciones, (Ocupación Temporal).
 - ✓ Obra 5. Retiro de Redes de Alcantarillado Pluvial, (Ocupación Temporal).
 - ✓ Obra 6. Instalación de redes de energía, alumbrado público y telecomunicaciones, (Ocupación Temporal).
 - ✓ Obra 7. Retiro e Instalación de redes menores de acueducto, (Ocupación Temporal).
- Durante el recorrido al sector se efectuó un levantamiento de coordenadas, así como su correspondiente registro fotográfico.
- El cauce de esta afluente discurre de forma normal.
- Se observaron cerchas a remplazar aguas arriba del box Culvert y aguas abajo del Canal Comuneros.



- Los taludes de este canal están conformados por lozas y pastos, lo que significa que el canal ya se encuentra intervenido antropogénicamente.
- Las condiciones generales topográficas del canal comuneros, con taludes pronunciados mitas en suelo y la otra mitad con losas.
- Este cuerpo de agua se encuentra contaminado como producto de basuras e indigentes que lo ocupan.
- La zona con topografía medianamente plana.

Cabe mencionar que durante el recorrido se tomaron las coordenadas de la ubicación de varios puntos donde se proyectan las diferentes estructuras a construir, en el tramo 1 sector 2 del Canal Comuneros, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 21. Relación de los puntos georreferenciados en campo.

ID	Coordenada (X)	Coordenada (Y)	DESCRIPCION
1	4° 37' 22,794"	-74° 7' 23,22"	Cabecal P4 con tubería
2	4° 37' 23,4"	-74° 7' 22,572"	Cabecal P3 con tubería
3	4° 37' 28,608"	-74° 7' 28,698"	Cabecal P2
4	4° 37' 29,664"	-74° 7' 31,344"	Cabecal P1
5	4° 37' 26,904"	-74° 7' 27,108"	Box Culvert
6	4° 37' 27,57"	-74° 7' 28,308"	Box Culvert
7	4° 37' 27,57"	-74° 7' 28,308"	Box Culvert
8	4° 37' 28,79"	-74° 7' 26,934"	Box Culver
9	4° 37' 24,87"	-74° 7' 25,362"	Puente Vehicular

Fuente: Coordenadas tomada en campo SCASP-SDA.

...

10. CONCEPTO TECNICO

Una vez analizada la información remitida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y consultado el sistema de información geográfico de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, se determinó que los puntos donde construirán estas estructuras hidráulicas se encuentran ubicados sobre el Corredor Ecológico de Ronda - CER del Canal Comuneros, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 190 de 2004, en su Artículo 101. "Corredores Ecológicos de Ronda. **Identificación y alindamiento**".

Conforme a la visita de verificación y evaluación realizada de este punto de intervención tramo 1 Sector 2 en el Canal Comuneros, se comprobó que las obras desarrolladas tienen la finalidad de permitir la adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur y de los equipamientos urbanos complementarios, en Bogotá D.C. Tal como lo establece el IDU mediante documentación allegada a la SDA mediante radicado 2019ER265785 de fecha 14 de noviembre de 2019 y 2019ER275181 de fecha 26 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE EN EL CANAL COMUNEROS**, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para el desarrollo del proyecto “Contrato IDU 1345 DE 2017 “PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA TRANSMILENIO POR LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA AUTO SUR HASTA LA CARRERA 7. LAS OBRAS PROYECTADAS SOBRE EL CANAL COMUNEROS QUE REQUIEREN DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SON: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA HIDRÁULICA TIPO BOX CULVERT QUE CONSTA DE “LOSAS DE APROXIMACIÓN, CÁRCAMOS PARA EL PASO DE REDES DE “ACUEDUCTO Y TELECOMUNICACIONES”, DADOS DE CIMENTACIÓN, PILOTES Y ESTRUCTURA DE TRANSICIÓN DEL CANAL”, LA INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE APOYOS PUENTE VEHICULAR.” LA OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL CORRESPONDE A LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE (PUENTE Y CANAL), CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHÍCULAR, INSTALACIÓN DE REDES DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO A TRAVÉS DE CERCHAS METÁLICAS, INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES (ETB) POR LOS CÁRCAMOS ADOSADOS AL BOX CULVERT Y RETIRO E INSTALACIÓN DE REDES MENORES DE ACUEDUCTO.” Las actividades constructivas, PERMANENTES, se superponen con el Corredor Ecológico de Ronda - CER y que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, y se ejecutaran en un plazo de cuarenta y cinco (45) meses.

✓ **ACTIVIDADES A DESARROLLAR BAJO EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PERMANENTE:**

OBRA 1. CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA HIDRAULICA TIPO BOX CULVERT, VER COORDENADAS DE UBICACIÓN EN LAS **Tablas: 3, 4, 5, 6, 7, y 8.**

OBRA 2. INSTALACIÓN DESCARGA REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, VER COORDENADAS DE UBICACIÓN EN LAS **Tabla: 9.**

OBRA 3. CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, VER COORDENADAS DE UBICACIÓN EN LAS **Tablas: 10 y 11.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL EN EL CANAL COMUNEROS**, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para el desarrollo del proyecto “Contrato IDU 1345 DE 2017 “PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA



TRANSMILENIO POR LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA AUTO SUR HASTA LA CARRERA 7. LAS OBRAS PROYECTADAS SOBRE EL CANAL COMUNEROS QUE REQUIEREN DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SON: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA HIDRÁULICA TIPO BOX CULVERT QUE CONSTA DE "LOSAS DE APROXIMACIÓN, CÁRCAMOS PARA EL PASO DE REDES DE "ACUEDUCTO Y TELECOMUNICACIONES", DADOS DE CIMENTACIÓN, PILOTES Y ESTRUCTURA DE TRANSICIÓN DEL CANAL", LA INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE APOYOS PUENTE VEHICULAR." LA OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL CORRESPONDE A LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCUTRA EXISTENTE (PUENTE Y CANAL), CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHÍCULAR, INSTALACIÓN DE REDES DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO A TRAVÉS DE CERCHAS METÁLICAS, INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES (ETB) POR LOS CÁRCAMOS ADOSADOS AL BOX CULVERT Y RETIRO E INSTALACIÓN DE REDES MENORES DE ACUEDUCTO." Las actividades constructivas, TEMPORALES, se superponen con el Corredor Ecológico de Ronda - CER y que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, y se ejecutaran en un plazo de cuarenta y cinco (45) meses

✓ **ACTIVIADES A DESARROLLAR BAJO EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL:**

OBRA 4. DEMOLICIONES, VER COORDENADAS DE UBICACIÓN EN LA *Tabla: 12.*

OBRA 5. RETIRO DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, VER COORDENADAS DE UBICACIÓN EN LA *Tabla: 13*

OBRA 6. INSTALACIÓN DE REDES DE ENERGÍA, ALUMBRADO PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES, VER COORDENADAS DE UBICACIÓN EN LAS *Tablas: 14, 15, 16, 17 y 18*

OBRA 7. RETIRO E INSTALACIÓN DE REDES MENORES DE ACUEDUCTO, VER COORDENADAS DE UBICACIÓN EN LA *Tabla: 19*

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”*

Que el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

“Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

- a. *En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.*
- b. *En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.*

1. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales. (...)

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, y de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 14510 del 30 de noviembre de 2019, es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce PERMANENTE SOBRE EL CANAL COMUNEROS para la construcción de una estructura hidráulica tipo box culvert, la instalación descarga redes de alcantarillado pluvial y la construcción de un puente vehicular. Y la ocupación de cauce TEMPORAL SOBRE EL CANAL COMUNEROS para las actividades de demoliciones, retiro de redes de alcantarillado pluvial, la instalación de redes de energía, alumbrado público y telecomunicaciones y el retiro e instalación de redes menores de acueducto, y que estará en el expediente SDA-05-2019-2898.

Las anteriores obras u actividades deberán ser efectuadas por un periodo de cuarenta y cinco (45) meses contados a partir del inicio de las obras aquí autorizadas.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral No. 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su Apoderado el Dr. MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.200.059, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL CANAL COMUNEROS**, para las siguientes obras: la construcción de una estructura hidráulica tipo box culvert, la instalación de descarga redes de alcantarillado pluvial y la construcción de un puente vehicular, en el marco del CONTRATO IDU 1345 DE 2017 para la Adecuación del Sistema Transmilenio por la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Auto Sur hasta la carrera 7; a la altura de las siguientes coordenadas:



Tabla 3. Coordenadas de Localización del Box Culvert – Área Sujeta a Permiso de Ocupación e Cauce (Incluye Todos los Elementos del Box) PERMANENTE.

Tipo	Ocupación	Vértice	Este	Norte	Área (M2)
Box Culvert	Canal Comuneros	1	94829,76	103072,89	2099,10
		2	94818,51	103084,32	
		3	94813,36	103088,70	
		4	94806,20	103094,19	
		5	94799,57	103098,75	
		6	94789,69	103104,80	
		7	94781,69	103109,10	
		8	94773,34	103113,04	
		9	94774,94	103116,72	
		10	94773,29	103117,45	
		11	94774,07	103118,10	
		12	94775,83	103119,87	
		13	94776,83	103121,15	
		14	94778,02	103123,11	
		15	94780,07	103127,86	
		16	94782,76	103135,15	
		17	94784,23	103134,48	
		18	94785,92	103138,12	
		19	94790,78	103135,90	
		20	94796,31	103133,16	
		21	94802,02	103130,11	
		22	94811,92	103124,22	
		23	94816,93	103120,94	
		24	94829,27	103111,86	
		25	94834,71	103107,37	
		26	94838,57	103103,89	
		27	94843,11	103099,27	
		28	94841,46	103095,23	
		29	94842,67	103094,01	
		30	94833,82	103074,49	
		31	94832,62	103075,71	
Área límite POC (m2)					2099,10

Tabla 4. Coordenadas de Localización de las Losas de Aproximación – Área Sujeta a Poc – PERMANENTE.

Tipo	Ocupación	Polígono	Vértice	Este	Norte	Área (M2)
Losas de aproximación	Canal Comuneros	L1	1	94832,62	103075,71	283,25
			2	94821,27	103087,23	



			3	94814,84	103092,60	
			4	94808,20	103097,66	
			5	94801,22	103102,51	
			6	94791,50	103108,46	
			7	94783,40	103112,77	
			8	94774,94	103116,72	
			9	94773,34	103113,04	
			10	94781,69	103109,10	
			11	94789,69	103104,80	
			12	94799,57	103098,75	
			13	94806,20	103094,19	
			14	94813,36	103088,70	
			15	94818,51	103084,32	
			16	94829,66	103072,99	
		L2	1	94843,11	103099,27	280,42
			2	94838,57	103103,89	
			3	94834,71	103107,37	
			4	94829,27	103111,86	
			5	94816,93	103120,94	
			6	94811,92	103124,22	
			7	94802,02	103130,11	
			8	94796,31	103133,16	
			9	94790,78	103135,90	
			10	94785,92	103138,12	
			11	94784,23	103134,48	
			12	94789,67	103131,92	
			13	94793,87	103129,88	
			14	94799,97	103126,64	
		15	94810,44	103120,40		
		16	94815,41	103117,11		
		17	94827,57	103108,07		
		18	94833,37	103103,22		
		19	94836,84	103099,93		
		20	94841,46	103095,23		
Área límite POC (m2)						563,67

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.



Tabla 5. Relacion de Coordenadas de los Datos – PERMANENTE.

Tipo	Ocupación	Poligono	Vértice	Este	Norte	Área (M2)
Datos	Canal Comuneros	D1	1	94832,34	103073,70	267,84
			2	94820,17	103086,07	
			3	94813,82	103091,39	
			4	94807,37	103096,34	
			5	94801,09	103100,73	
			6	94790,13	103107,42	
			7	94783,46	103110,97	
			8	94772,84	103115,88	
			9	94776,00	103118,55	
			10	94784,68	103114,49	
			11	94792,68	103110,22	
			12	94802,97	103103,85	
			13	94809,44	103099,41	
			14	94815,95	103094,46	
			15	94822,71	103088,76	
			16	94834,01	103077,28	
		D2	1	94836,60	103082,92	261,81
			2	94826,71	103092,97	
			3	94818,32	103099,99	
			4	94810,58	103105,75	
			5	94801,11	103111,98	
			6	94790,25	103118,16	
			7	94779,31	103123,43	
			8	94780,77	103126,83	
			9	94791,84	103121,46	
			10	94803,07	103115,09	
			11	94812,61	103108,80	
			12	94820,41	103103,03	
			13	94829,26	103095,65	
			14	94838,23	103086,53	
		D3	1	94840,87	103092,83	262,93
			2	94833,61	103100,22	
			3	94825,17	103107,32	
			4	94816,33	103113,93	



			5	94807,13	103120,02	
			6	94799,44	103124,55	
			7	94791,56	103128,72	
			8	94782,96	103132,75	
			9	94784,24	103136,23	
			10	94793,83	103131,72	
			11	94802,53	103127,06	
			12	94810,98	103121,97	
			13	94819,16	103116,46	
			14	94827,58	103110,08	
			15	94836,16	103102,90	
			16	94842,53	103096,42	
Área límite POC (m2)						792,59

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018

Tabla 6. Relacion de Coordenadas de los Pilotes sujetos de POC – PERMANENTE.

Tipo	Ocupación	Vértice	Este	Norte	Área (M2)
Pilotes	Canal Comuneros	1	94775,37	103115,50	0,8
		2	94776,42	103117,66	0,8
		3	94778,11	103114,27	0,8
		4	94779,16	103116,43	0,8
		5	94780,82	103112,99	0,8
		6	94781,87	103115,15	0,8
		7	94783,51	103111,67	0,8
		8	94784,56	103113,83	0,8
		9	94786,18	103110,30	0,8
		10	94787,23	103112,46	0,8
		11	94788,83	103108,88	0,8
		12	94789,88	103111,04	0,8
		13	94791,45	103107,42	0,8
		14	94792,50	103109,58	0,8
		15	94794,04	103105,91	0,8
		16	94795,09	103108,08	0,8
		17	94796,61	103104,36	0,8
		18	94797,66	103106,53	0,8
		19	94799,15	103102,77	0,8
		20	94800,21	103104,94	0,8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

		21	94801,66	103101,13	0,8
		22	94802,72	103103,30	0,8
		23	94804,14	103099,44	0,8
		24	94805,21	103101,63	0,8
		25	94806,60	103097,72	0,8
		26	94807,67	103099,91	0,8
		27	94809,02	103095,95	0,8
		28	94810,10	103098,14	0,8
		29	94811,42	103094,14	0,8
		30	94812,49	103096,34	0,8
		31	94813,78	103092,29	0,8
		32	94814,86	103094,50	0,8
		33	94816,11	103090,40	0,8
		34	94817,20	103092,61	0,8
		35	94818,40	103088,47	0,8
		36	94819,50	103090,69	0,8
		37	94820,66	103086,50	0,8
		38	94821,77	103088,73	0,8
		39	94822,77	103084,36	0,8
		40	94823,90	103086,62	0,8
		41	94824,87	103082,22	0,8
		42	94826,01	103084,49	0,8
		43	94826,97	103080,08	0,8
		44	94828,11	103082,35	0,8
		45	94829,08	103077,95	0,8
		46	94830,22	103080,21	0,8
		47	94831,18	103075,81	0,8
		48	94832,32	103078,07	0,8
		49	94780,49	103123,62	0,8
		50	94781,44	103125,82	0,8
		51	94783,22	103122,37	0,8
		52	94784,17	103124,57	0,8
		53	94785,92	103121,07	0,8
		54	94786,88	103123,28	0,8
		55	94788,61	103119,74	0,8
		56	94789,56	103121,94	0,8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

		57	94791,27	103118,35	0,8
		58	94792,23	103120,56	0,8
		59	94793,91	103116,93	0,8
		60	94794,87	103119,14	0,8
		61	94796,53	103115,46	0,8
		62	94797,48	103117,68	0,8
		63	94799,12	103113,95	0,8
		64	94800,08	103116,17	0,8
		65	94801,68	103112,39	0,8
		66	94802,65	103114,62	0,8
		67	94804,22	103110,80	0,8
		68	94805,19	103113,03	0,8
		69	94806,74	103109,16	0,8
		70	94807,71	103111,40	0,8
		71	94809,22	103107,48	0,8
		72	94810,20	103109,72	0,8
		73	94811,68	103105,76	0,8
		74	94812,66	103108,01	0,8
		75	94814,11	103104,00	0,8
		76	94815,10	103106,26	0,8
		77	94816,51	103102,21	0,8
		78	94817,50	103104,47	0,8
		79	94818,88	103100,37	0,8
		80	94819,88	103102,64	0,8
		81	94821,22	103098,49	0,8
		82	94822,23	103100,77	0,8
		83	94823,53	103096,58	0,8
		84	94824,54	103098,86	0,8
		85	94825,81	103094,62	0,8
		86	94826,83	103096,92	0,8
		87	94828,00	103092,58	0,8
		88	94829,07	103094,92	0,8
		89	94830,11	103090,44	0,8
		90	94831,17	103092,78	0,8
		91	94832,21	103088,30	0,8
		92	94833,28	103090,65	0,8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

		93	94834,32	103086,17	0,8
		94	94835,38	103088,51	0,8
		95	94836,18	103084,27	0,8
		96	94837,25	103086,61	0,8
		97	94784,10	103132,96	0,8
		98	94784,93	103135,22	0,8
		99	94786,83	103131,72	0,8
		100	94787,66	103133,98	0,8
		101	94789,54	103130,44	0,8
		102	94790,37	103132,70	0,8
		103	94792,23	103129,11	0,8
		104	94793,07	103131,38	0,8
		105	94794,90	103127,74	0,8
		106	94795,74	103130,01	0,8
		107	94797,55	103126,33	0,8
		108	94798,39	103128,61	0,8
		109	94800,18	103124,89	0,8
		110	94801,02	103127,16	0,8
		111	94802,78	103123,40	0,8
		112	94803,63	103125,68	0,8
		113	94805,36	103121,86	0,8
		114	94806,21	103124,15	0,8
		115	94807,92	103120,29	0,8
		116	94808,77	103122,59	0,8
		117	94810,45	103118,68	0,8
		118	94811,31	103120,99	0,8
		119	94812,95	103117,04	0,8
		120	94813,82	103119,34	0,8
		121	94815,43	103115,35	0,8
		122	94816,30	103117,66	0,8
		123	94817,89	103113,62	0,8
		124	94818,76	103115,95	0,8
		125	94820,31	103111,86	0,8
		126	94821,19	103114,19	0,8
		127	94822,71	103110,05	0,8
		128	94823,60	103112,40	0,8



		129	94825,08	103108,22	0,8
		130	94825,97	103110,57	0,8
		131	94827,42	103106,34	0,8
		132	94828,32	103108,70	0,8
		133	94829,73	103104,43	0,8
		134	94830,64	103106,80	0,8
		135	94832,02	103102,48	0,8
		136	94832,93	103104,86	0,8
		137	94834,26	103100,48	0,8
		138	94835,19	103102,89	0,8
		139	94836,36	103098,35	0,8
		140	94837,33	103100,78	0,8
		141	94838,46	103096,21	0,8
		142	94839,43	103098,64	0,8
		143	94840,57	103094,07	0,8
		144	94841,54	103096,51	0,8
Área Pilotes (m2)					115

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

**Tabla 7. Coordenadas de Localización del Cárcamo sobre el Box Proyectado –
Área Sujeta a Permiso de Ocupación de Cauce – PERMANENTE.**

Tipo	Ocupación	Poligono	Vértice	Este	Norte	Área (M2)
Cárcamos	Canal Comuneros	C1	1	94773,29	103117,45	32,87
			2	94774,07	103118,10	
			3	94775,83	103119,87	
			4	94776,83	103121,15	
			5	94778,02	103123,11	
			6	94780,07	103127,86	
			7	94782,76	103135,15	
			8	94784,23	103134,48	
			9	94781,59	103127,32	
			10	94779,55	103122,56	



			11	94778,12	103120,20	
			12	94776,89	103118,64	
			13	94774,94	103116,72	
		C2	1	94832,62	103075,71	35,08
			2	94841,46	103095,23	
			3	94842,67	103094,01	
			4	94833,82	103074,49	
Área límite POC (m2)						67,96

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

Tabla 8. Coordenadas de Localización del cambio Trancisional sobre el Canal Comuneros – Área Sujeta a Permiso de Ocupación de Cauce. PERMANENTE.

Tipo	Ocupación	Polígono	Vértice	Este	Norte	Área (M2)		
Canal de transición	Canal Comuneros	C1	1	94775,36	103117,08	619,07		
			2	94760,38	103122,85			
			3	94742,38	103129,79			
			4	94743,56	103132,87			
			5	94745,97	103140,47			
			6	94746,69	103143,35			
			7	94761,93	103139,52			
			8	94774,53	103136,39			
			9	94784,09	103133,94			
			10	94780,51	103124,65			
			11	94779,03	103121,60			
			12	94777,20	103118,99			
				C2	1	94854,55	103055,82	568,10
					2	94843,09	103066,94	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

			3	94838,00	103071,21	
			4	94832,88	103076,14	
			5	94841,24	103094,74	
			6	94846,56	103088,49	
			7	94863,02	103069,15	
			8	94865,59	103066,39	
Área límite POC (m2)						1187,18

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

Tabla 9. Coordenadas de Localización del Cabezal Proyectado – Área Sujeta a Permiso de Ocupación de Cauce – PERMANENTE.

Tipo	Ocupación	Red	Polígono	Vértice	Este	Norte	Área (M²)
Red de Alcantarillado Pluvial en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Canal Comuneros	Red de Alcantarillado Pluvial Proyectado	PP1 Cabezal DPC1	1	94625,32	103159,39	0,91
				2	94625,60	103159,49	
				3	94625,94	103158,55	
				4	94626,63	103158,42	
				5	94627,28	103159,19	
				6	94627,50	103158,99	
				7	94626,75	103158,10	
				8	94625,71	103158,28	
				9	94625,32	103159,39	
			PP2 Cabezal D08	1	94762,31	103140,68	0,91
				2	94762,50	103140,45	
				3	94763,39	103141,22	
				4	94763,20	103142,25	
				5	94762,09	103142,64	
				6	94761,99	103142,35	
				7	94762,93	103142,02	
				8	94763,06	103141,33	
				9	94762,31	103140,68	
			PP3 Cabezal DPC2	1	94953,86	102972,74	0,91
				2	94954,98	102973,07	
				3	94955,74	102972,34	



				4	94955,46	102971,20			
				5	94955,17	102971,28			
				6	94955,41	102972,25			
				7	94954,90	102972,73			
				8	94953,94	102972,46			
				9	94953,86	102972,74			
				PP4 Cabezal DPC3	1	94952,92		102956,67	0,91
					2	94953,21		102956,58	
					3	94952,90		102955,63	
			4		94953,38	102955,11			
			5		94954,35	102955,32			
			6		94954,42	102955,02			
			7		94953,27	102954,78			
			8		94952,56	102955,55			
			9		94952,92	102956,67			
			PP4	1	94955,23	102972,83	0,18		
				2	94955,58	102973,19			
				3	94955,83	102972,94			
				4	94955,49	102972,58			
				5	94955,23	102972,83			
			PP5	1	94952,20	102954,75	0,29		
				2	94952,80	102955,30			
				3	94953,04	102955,03			
				4	94952,44	102954,49			
				5	94952,20	102954,75			
Área límite POC (m²)							4,13		

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

Tabla 10. Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área sujeta a POC por la Construcción del Puente Vehicular – PERMANENTE.

Tipo	Ocupación	Polígono	Vértice	Este	Norte	Área (M2)
			1	94833,47	103075,54	1722,72
			2	94833,89	103076,43	
			3	94835,76	103074,65	
			4	94859,73	103063,61	
			5	94862,21	103067,86	



Puente Vehicular en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Canal Comuneros	P1	6	94860,40	103069,67
			7	94861,57	103070,85
			8	94865,11	103066,89
			9	94864,15	103065,93
			10	94863,68	103066,40
			11	94861,45	103062,60
			12	94878,82	103050,53
			13	94879,88	103051,58
			14	94883,56	103047,76
			15	94882,89	103047,10
			16	94886,38	103043,98
			17	94888,70	103041,77
			18	94889,98	103040,50
			19	94892,49	103038,02
			20	94895,67	103034,73
			21	94895,92	103034,97
			22	94897,33	103033,51
			23	94902,84	103027,78
			24	94908,64	103021,75
			25	94911,13	103019,15
			26	94913,27	103016,93
			27	94915,08	103015,04
			28	94916,75	103013,31
			29	94918,62	103011,37
			30	94920,29	103009,63
			31	94922,81	103007,01
			32	94925,56	103004,14
			33	94928,38	103001,19
			34	94933,37	102996,00
			35	94939,18	102989,94
			36	94941,26	102987,77
			37	94943,36	102985,63
			38	94945,35	102983,60
			39	94947,31	102981,61
			40	94950,09	102978,78
			41	94951,95	102976,89



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

			42	94940,88	102966,53	
			43	94938,94	102968,55	
			44	94935,66	102971,97	
			45	94934,20	102973,48	
			46	94932,33	102975,43	
			47	94930,46	102977,38	
			48	94929,21	102978,67	
			49	94927,06	102980,89	
			50	94924,61	102983,40	
			51	94921,25	102986,85	
			52	94918,74	102989,43	
			53	94916,23	102992,02	
			54	94914,40	102993,90	
			55	94912,75	102995,59	
			56	94911,64	102996,74	
			57	94909,98	102998,47	
			58	94908,91	102999,60	
			59	94907,71	103000,86	
			60	94905,84	103002,82	
			61	94901,81	103007,05	
			62	94899,64	103009,33	
			63	94898,60	103010,42	
			64	94895,50	103013,67	
			65	94893,33	103015,95	
			66	94892,04	103017,30	
			67	94889,08	103020,41	
			68	94887,39	103022,16	
			69	94885,08	103024,52	
			70	94886,33	103025,72	
			71	94886,43	103025,63	
			72	94890,50	103029,55	
			73	94877,56	103042,48	
			74	94874,22	103038,63	
			75	94875,54	103037,32	
			76	94874,05	103035,82	
			77	94872,32	103037,94	



			78	94870,35	103039,62	
			79	94871,77	103041,05	
			80	94872,79	103040,04	
			81	94875,97	103043,82	
			82	94857,92	103056,55	
			83	94857,55	103055,91	
			84	94859,13	103054,22	
			85	94857,59	103052,79	
			86	94856,15	103054,53	
			87	94853,81	103056,51	
			88	94855,41	103058,01	
			89	94848,18	103061,80	
			90	94836,47	103072,50	
Área límite POC (m2)						1722,72

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

Tabla 11. Coordenadas y Área de Afectación sobre el área sujeta a POC asociadas a los Apoyos del Puente Vehicular – PERMANENTE.

TIPO	OCUPACIÓN	PILOTE	ESTE	NORTE	ÁREA (M2)
Pilotes Puente vehicular en Corredor Ecológico de Ronda	Canal Comuneros	1	94834,32	103075,19	0,66
		2	94835,67	103073,58	0,04
		3	94837,08	103072,59	0,64
		4	94855,57	103056,79	1,13
		5	94861,71	103069,57	1,13
		6	94857,82	103054,38	1,13
		7	94864,05	103067,23	1,13
		8	94871,89	103039,74	1,13
		9	94879,65	103049,95	1,13
		10	94874,23	103037,42	1,13
		11	94881,96	103047,59	1,13
		12	94886,51	103024,32	1,13
		13	94896,02	103033,47	1,13
		14	94888,64	103021,24	0,56
		15	94899,09	103031,30	0,59



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

		16	94891,13	103018,64	0,58
		17	94901,59	103028,70	0,59
		18	94893,62	103016,04	0,61
		19	94904,08	103026,11	0,58
		20	94896,11	103013,44	0,63
		21	94906,58	103023,51	0,58
		22	94898,60	103010,83	0,65
		23	94909,07	103020,92	0,58
		24	94901,09	103008,23	0,67
		25	94911,57	103018,32	0,57
		26	94903,58	103005,63	0,69
		27	94914,07	103015,73	0,57
		28	94906,07	103003,03	0,72
		29	94916,56	103013,13	0,57
		30	94908,56	103000,43	0,74
		31	94919,06	103010,54	0,56
		32	94911,05	102997,83	0,76
		33	94921,55	103007,95	0,56
		34	94913,55	102995,24	0,75
		35	94924,05	103005,36	0,54
		36	94916,05	102992,66	0,73
		37	94926,54	103002,75	0,55
		38	94918,55	102990,07	0,71
		39	94929,04	103000,16	0,54
		40	94921,06	102987,48	0,68
		41	94931,53	102997,56	0,53
		42	94923,56	102984,90	0,66
		43	94934,04	102994,95	0,53
		44	94926,07	102982,31	0,64
		45	94936,52	102992,37	0,52
		46	94928,57	102979,72	0,62
		47	94939,01	102989,77	0,51
		48	94931,07	102977,13	0,60
		49	94941,51	102987,18	0,51
		50	94933,57	102974,54	0,61



		51	94944,02	102984,60	0,55
		52	94936,06	102971,94	0,61
		53	94946,53	102982,02	0,59
		54	94938,56	102969,35	0,62
		55	94949,04	102979,44	0,64
		56	94941,05	102966,75	0,62
		57	94951,55	102976,86	0,69
		58	94943,55	102964,16	0,63
		59	94954,06	102974,28	0,73
		60	94946,04	102961,56	0,63
		61	94956,57	102971,70	0,77
		62	94948,54	102958,97	0,64
		63	94959,08	102969,12	0,82
		64	94951,03	102956,37	0,64
		65	94961,59	102966,54	0,86
		66	94953,35	102953,96	0,32
		67	94963,92	102964,15	0,45
Área límite POC (m2)					46,02

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su Apoderado el Dr. MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.200.059, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER TEMPORAL SOBRE EL CANAL COMUNEROS**, para las actividades de demoliciones, retiro de redes de alcantarillado pluvial, la instalación de redes de energía, alumbrado público y telecomunicaciones y el retiro e instalación de redes menores de acueducto, en el marco del CONTRATO IDU 1345 DE 2017 para la Adecuación del Sistema Transmilenio por la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Auto Sur hasta la carrera 7; a la altura de las siguientes coordenadas:

Tabla 12. Coordenadas y Área de Afectación sobre el área sujeta a POC asociadas a la Demoliciones – TEMPORAL.

Tipo	Ocupación	Demolición	Polígono	Vértice	Este	Norte	Área (M2)
Áreas de Demolición en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Canal Comuneros	Demolición de Losas	DL1	1	94743,56	103132,87	1691,12
				2	94745,97	103140,47	
				3	94755,56	103139,62	
				4	94765,09	103138,26	
				5	94774,53	103136,39	
				6	94782,25	103134,42	



				7	94781,31	103131,96	
				8	94784,98	103130,37	
				9	94789,28	103128,32	
				10	94796,43	103124,45	
				11	94811,61	103115,27	
				12	94828,55	103102,10	
				13	94841,09	103090,14	
				14	94864,71	103065,54	
				15	94855,33	103056,66	
				16	94830,67	103082,24	
				17	94827,49	103085,97	
				18	94815,11	103097,00	
				19	94797,65	103110,97	
				20	94791,56	103114,52	
				21	94778,11	103121,10	
				22	94764,17	103126,24	
				23	94752,25	103130,01	
				24	94745,84	103131,55	
		Demolición de Estructura	DE1	1	94791,43	103110,37	810,45
				2	94797,81	103127,14	
				3	94799,65	103126,15	
				4	94810,06	103119,96	
				5	94815,02	103116,53	
				6	94827,23	103107,69	
				7	94833,47	103102,29	
				8	94825,83	103083,31	
				9	94821,61	103087,60	
				10	94815,18	103093,02	
				11	94808,50	103098,14	
				12	94796,40	103107,24	
		Demolición de Estructura	DE2	1	94937,47	102970,08	27,83
				2	94948,27	102980,63	
				3	94949,66	102979,21	
				4	94938,66	102968,84	
				5	94939,58	102969,64	
		Demolición de Vía	DV1	1	94790,70	103109,47	12,11



				2	94791,43	103110,37	
				3	94796,40	103107,24	
				4	94808,50	103098,14	
				5	94801,57	103102,92	
				6	94791,79	103108,89	
		Demolición de Cabezal	DC1	1	94802,86	103118,02	0,91
				2	94803,78	103118,74	
				3	94804,76	103118,34	
				4	94804,92	103117,18	
				5	94804,62	103117,14	
				6	94804,48	103118,13	
				7	94803,04	103117,78	
				8	94803,83	103118,39	
		DC2	1	94820,22	103106,72	0,91	
			2	94821,33	103106,34		
			3	94821,54	103105,31		
4	94820,66		103104,54				
5	94820,46		103104,76				
6	94821,21		103105,42				
7	94821,07		103106,11				
8	94820,12		103106,43				
Área límite POC (m2)							2543,34

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

Tabla 13. Coordenadas de Localización Red a Retirar sobre el Canal Comuneros – Área Sujeta a Permiso de Ocupación de Cauce - TEMPORAL

Tipo	Ocupación	Red	Polígono	Vértice	Este	Norte	Área (M ²)
Red de Alcantarillado Pluvial en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Canal Comuneros	Red de Alcantarillado Existente a Retirar	PR1	1	94827,57	103107,39	4,35
				2	94821,37	103106,15	
				3	94821,50	103105,50	
				4	94828,21	103106,84	
				5	94827,57	103107,39	
			PR3	1	94805,57	103122,63	2,79
				2	94803,96	103118,66	



				3	94804,58	103118,42	
				4	94806,14	103122,29	
				5	94805,57	103122,63	
Área límite POC (m²)							7,14

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

Tabla 14. Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área sujeta a POC – Red de Energía – TEMPORAL.

Tipo	Ocupación	Red	Polígono	Vértice	Este	Norte	Área (M2)
Red de Energía en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Canal Comuneros	Red de Energía Eléctrica Proyectada	E1	1	94732,82	103135,27	9,16
				2	94735,44	103146,18	
				3	94736,23	103145,98	
				4	94733,64	103135,17	
			E2	1	94851,31	103060,04	12,12
				2	94861,89	103070,47	
				3	94862,42	103069,85	
				4	94851,94	103059,51	
Área límite POC (m²)							21,28

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018

Tabla 15. Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área sujeta a POC – Red de Alumbrado Público – TEMPORAL.

TIPO	OCUPACIÓN	RED	POLÍGONO	VERTICE	ESTE	NORTE	ÁREA (m2)
Red de Alumbrado Público en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Canal Comuneros	Red de Alumbrado Público Proyectada	A1	1	94809,77	103120,14	7,74
				2	94810,12	103119,93	
				3	94806,72	103111,16	
				4	94803,12	103101,87	
				5	94802,78	103102,11	
				6	94806,35	103111,32	
			A2	1	94847,19	103062,74	5,16



				2	94848,14	103061,85		
				3	94856,49	103057,83		
				4	94854,98	103055,44		
				5	94855,28	103055,16		
				6	94857,06	103057,98		
			A3	1	94855,66	103054,83	4,27	
				2	94857,49	103057,72		
				3	94863,95	103053,54		
				4	94863,80	103053,17		
				5	94857,61	103057,17		
				6	94856,01	103054,63		
			A4	1	94864,65	103052,83	8,93	
				2	94864,81	103053,21		
				3	94877,01	103043,95		
				4	94872,31	103037,97		
				5	94872,00	103038,24		
				6	94876,44	103043,89		
			A5	1	94873,00	103036,92	13,67	
				2	94872,85	103037,08		
				3	94872,88	103037,23		
				4	94872,86	103037,39		
				5	94877,65	103043,47		
				6	94891,18	103029,97		
				7	94885,32	103024,30		
				8	94885,04	103024,59		



				9	94890,61	103029,98	
				10	94877,69	103042,87	
			A6	1	94891,70	103028,09	2,88
				2	94891,96	103027,78	
				3	94886,67	103022,91	
				4	94886,39	103023,20	
			A7	1	94897,37	103033,49	2,77
				2	94897,65	103033,20	
				3	94892,66	103028,38	
				4	94892,40	103028,69	
Área límite POC (m2)							45,43

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018

Tabla 16 Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área sujeta a POC – Cajas - Red Alumbrado Público – TEMPORAL.

TIPO	OCUPACIÓN	RED	TIPO	ID	NOMENCLATURA	ESTE	NORTE	ÁREA
Red de Alumbrado Público en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Canal Comuneros	Red de Alumbrado Público Proyectada	Caja de Inspección Proyectada	C1	T4-SCOD-CD-1118AP	94892,22	103028,20	0,85
				C2	T4-SCOD-CD-1103AP	94864,26	103053,09	0,85

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

Tabla 17. Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área sujeta a POC – Red de Telecomunicaciones – TEMPORAL.

Tipo	Ocupación	Red	Polígono	Vértice	Este	Norte	Área (M2)
Red de Telecomunic	Canal	Red de Telecomunicaci	T1	1	94784,44	103133,77	6,42



aciones en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Comuneros	ones ETB Proyectada		2	94779,94	103120,45	
				3	94780,38	103120,30	
				4	94784,86	103133,57	
			T2	1	94779,48	103118,99	1,66
				2	94778,79	103115,48	
				3	94779,22	103115,28	
				4	94779,93	103118,90	
		Red de Telecomunicaci ones ETB Existente a Retirar	T3	1	94800,88	103125,34	8,35
				2	94794,28	103108,30	
				3	94794,72	103108,16	
				4	94801,30	103125,17	
			T4	1	94830,64	103104,74	4,50
				2	94825,27	103096,46	
				3	94825,65	103096,21	
				4	94830,99	103104,43	
			T5	1	94825,00	103095,31	4,32
				2	94822,94	103086,24	
				3	94823,32	103085,86	
				4	94825,45	103095,21	
		Red de Telecomunicaci ones ETB Proyectada	T6	1	94838,51	103097,52	1,01
				2	94836,88	103096,05	
				3	94837,18	103095,71	
				4	94838,83	103097,19	
			T7	1	94836,36	103094,53	7,82
				2	94830,47	103078,59	
				3	94830,83	103078,23	
				4	94836,79	103094,37	



	Red de Telecomunicaciones Movistar Proyectada	M1	1	94780,97	103114,47	4,92
			2	94822,87	103110,85	
			3	94823,27	103110,56	
			4	94781,64	103114,15	
	Red de Telecomunicaciones Movistar Existente a Retirar	M2	1	94797,71	103105,28	10,65
			2	94803,87	103123,64	
			3	94804,10	103123,50	
			4	94797,93	103105,14	
Área límite POC (m2)						49,63

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

Tabla 18. Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área sujeta a POC – Cajas - Red de Telecomunicaciones – TEMPORAL.

Tipo	Ocupación	Red	Nomenclatura	Este	Norte	Área
Red de Telecomunicaciones en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Canal Comuneros	Red de Telecomunicaciones ETB Proyectada	342	94836,80	103095,17	2,25
			351	94779,93	103119,66	2,25
		Red de Telecomunicaciones ETB Existente a Retirar	342	94825,29	103095,48	7,89
Área límite POC (m2)						12,39

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

Tabla 19. Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área sujeta a POC – Red de Acueducto Menor – TEMPORAL.

Tipo	Ocupación	Red	Polígono	Vértice	Este	Norte	Área (M²)
Red de Acueducto en Límite Máximo de Inundación TR: 100 Años	Canal Comuneros	Red de Acueducto Proyectado	A1	1	94773,67	103117,76	13,33
				2	94774,86	103118,83	
				3	94775,93	103119,94	
				4	94776,78	103121,09	
				5	94778,04	103123,15	



				6	94779,14	103125,53			
				7	94782,47	103134,36			
				8	94783,15	103134,19			
				9	94779,75	103125,18			
				10	94778,32	103122,20			
				11	94776,84	103120,00			
				12	94775,47	103118,48			
				13	94774,41	103117,46			
				14	94773,67	103117,76			
				A2	1	94833,51		103075,50	14,17
					2	94837,64		103084,50	
					3	94841,80		103093,81	
					4	94842,25		103093,07	
					5	94838,23		103084,09	
	6	94834,04	103074,96						
	7	94833,51	103075,50						
	Red de Acueducto Existente a Retirar	A3	1	94786,11	103111,91	3,88			
			2	94786,29	103111,82				
			3	94793,03	103129,68				
			4	94792,85	103129,77				
			5	94786,11	103111,91				
		A4	1	94823,89	103085,28	4,11			
			2	94827,49	103096,30				
			3	94834,31	103101,57				
			4	94834,46	103101,43				
			5	94827,68	103096,21				
			6	94824,05	103085,11				
			7	94823,89	103085,28				
Área límite POC (m²)							35,49		

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá
Fuente: Consorcio Consultores Transmilenio 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente permiso para efectuar la intervención dentro del cauce del Canal Comuneros se otorga por un término de cuarenta y cinco (45) meses, contados a partir del inicio de actividades, que podrá ser prorrogada, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.



PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente acto administrativo no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

PARÁGRAFO TERCERO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con NIT. 899.999.081-6, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

PARÁGRAFO QUINTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con NIT. 899.999.081-6, deberá iniciar la obra aquí autorizada, dentro del año siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO SEGUNDO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con NIT. 899.999.081-6, durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Concepto técnico No. 14510 del 30 de noviembre de 2019, a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción adoptada mediante la resolución 1138 de 2013, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las actividades descritas en las fichas de manejo de los radicados remitidos por el solicitante a esta Secretaría; así como las actividades y observaciones consignadas en el Concepto técnico No. 14510 del 30 de noviembre de 2019, deben ser implementadas y tenidas en cuenta durante la totalidad del desarrollo del proyecto.
2. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe garantizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación al cauce o el Corredor Ecológico de Ronda del Canal Comuneros.
3. Cabe resaltar que la responsabilidad en el manejo y funcionamiento adecuado de la zona de intervención y de los daños y perjuicios que por concepto de las obras que en la zona de intervención se ejecuten, recaerá sobre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo la principal responsable de los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación de las medidas de manejo ambiental.
4. Al finalizar la ocupación, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, debe realizar las actividades y obras de limpieza en los sectores de intervención y de las áreas de influencia de la obra, garantizando que las mismas presenten iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.
5. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe realizar el pago por concepto del seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce - POC ante la SDA, una vez sea



- efectuada la visita técnica de seguimiento y emitido el acto administrativo que indique el valor de este.
6. La responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico del Canal Comuneros y las consecuencias que se generen como resultado del desarrollo de las obras que se ejecuten, será del Instituto de Desarrollo urbano – IDU.
 7. Los Residuos de Construcción y Demolición-RCD, resultantes del proceso constructivo, deberán ser almacenados adecuadamente; aislados del suelo blando y cubiertos correctamente. Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, deberá realizar las actividades de limpieza y recuperación en el puntos objeto de intervención en el Canal Comuneros.
 8. Es responsabilidad del ejecutor o quien represente legalmente el proyecto, inscribir la obra a través del aplicativo web de la Secretaria Distrital de Ambiente, donde obtendrá un **PIN** de ingreso a la plataforma web, por medio de la cual deberá realizar los reportes mensuales de Residuos de Construcción y Demolición generados en la obra, así como las cantidades aprovechadas según lo consagra la **Resolución 01115 de 2012**. Procedimiento que deberá ser informado a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público durante la ejecución de la obra.
 9. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, deberá presentar un informe final a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el cual establezca la finalización de las actividades constructivas, el mismo debe describir el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentadas para la solicitud del presente permiso y las requeridas por esta Secretaria durante los recorridos de seguimiento; ésta información deberá ser allegada a la SDA en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Así mismo, el plazo para remitir el informe correspondiente a cada visita de seguimiento que se realice será de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual se efectue el recorrido. En estos informes deberá remitir el proceso detallado de remoción y disposición de la cobertura vegetal y de los procesos de revegetalización de las zonas blandas y las demás áreas afectadas por las obras, así como las actividades desarrolladas en torno a los requerimientos efectuados por esta Entidad durante los seguimientos a la obra.
 10. No se pueden realizar vertimientos de aceites usados y similares en cuerpos de agua o en Corredores Ecológicos de Ronda - CER, su manejo debe estar enmarcado dentro del **Decreto 1076 de 2015**.
 11. No se podrá generar aporte de aguas procedentes de las actividades propias de la construcción a canales o cuerpos de agua ubicados en zonas aledañas.
 12. No se podrá realizar almacenamiento de combustibles o recarga de los mismos en maquinaria o vehículos dentro del Corredor Ecológico de Ronda del Canal Comuneros.
 13. Los residuos peligrosos deberán disponerse a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015**.
 14. El Corredor Ecológico de Ronda deberá estar libre de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición - RCD, producidos por la ejecución del proyecto.
 15. Por ningún motivo se podrá interrumpir el flujo del cauce del Canal Comuneros durante la ejecución de las obras.



16. No se podrá instalar el campamento de obra o se podrán destinar áreas de almacenamiento permanente de materiales o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al Corredor Ecológico de Ronda del Canal Comuneros.
17. El proyecto deberá incluir los lineamientos técnicos y normativos de la **Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014 – 2024, acogida mediante Decreto 566 de 2014.**
18. No se podrá utilizar el cuerpo de agua o el Corredor Ecológico de Ronda del mismo para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas.
19. Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital, realizará la evaluación, seguimiento y control a las Medidas de Manejo Ambiental implementadas durante el desarrollo del proyecto, así como a los lineamientos ambientales arriba citados, en cualquier tiempo y sin previo aviso.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para tal fin, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con NIT. 899.999.081-6, debe presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con NIT. 899.999.081-6, debe informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, con NIT. 899.999.081-6 representado legalmente por el Dr. MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.200.059, en calidad de Apoderado, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 # 6 - 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Página 36 de 37



ARTÍCULO NOVENO. Publicar la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **02** días del mes de **diciembre** del año **2019**

JUAN.MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
SDA-05-2019-2898.

(Anexos)

Elaboró:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	C.C:	1121333893	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20191251 de 2019	FECHA EJECUCION:	02/12/2019
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20191141 DE 2019	FECHA EJECUCION:	02/12/2019
----------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	C.C:	1014194157	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/12/2019
--------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	------------------	------------